

**CONSEJO SUPERIOR**  
Acuerdo No. 023 de 2022  
(5 de agosto)

Por el cual se traza la política general en materia de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, Higiene y Seguridad Industrial y de Seguridad Vial, y se adoptan otras determinaciones

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE,**  
en ejercicio de las atribuciones previstas en Literal d. del art. 23 del Estatuto Orgánico y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior es la máxima autoridad que define en la Universidad de La Salle las políticas para la dirección y gobierno de la Universidad de La Salle, y de conformidad con el Literal d. del Artículo 23 del Estatuto Orgánico, le corresponde trazar las políticas académicas, de investigación, de extensión, de promoción y desarrollo humano, administrativas y financieras de la Universidad de La Salle.

Que es necesario regular internamente lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, Higiene y Seguridad Industrial y de Seguridad Vial, y el Consejo de Coordinación en ejercicio de la competencia asignada en Literal i. del Artículo 33 del Estatuto Orgánico, en sesiones del 13 de junio y 2 de agosto del 2022 analizó el tema y recomendó su aprobación, y presentar ante el Consejo Superior la propuesta de definir la Política en tal materia.

Que de conformidad con lo instituido en el Literal t. del Artículo 29 del Estatuto Orgánico, el Consejo Superior, puede delegar o asignar funciones conforme a las leyes, al Estatuto Orgánico y a los Reglamentos al señor Rector.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** - Establecer que corresponde al señor Rector y a los Directivos de las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de La Salle, dar estricto cumplimiento a las normas que rigen en materia de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, Higiene y Seguridad Industrial y de Seguridad Vial, y para ello, se dispone como Política Institucional, la observancia, registro, reporte, actualización y operación necesaria, acorde con los siguientes aspectos:

**1- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial,** con el cual se promueve una adecuada y oportuna prevención y atención de accidentes, enfermedades laborales y emergencias en y de conformidad con el marco normativo regulatorio del tema. Se define con Nivel (I), actividad económica: 8544 o aquella que la modifique, actualice y complemente, y tendrá el mismo alcance en todas las sedes de la Universidad, y en las que la Universidad decida hacer apertura con la misma actividad económica contemplada, como Institución de educación Superior.

Para su observancia se dispondrán las medidas acciones, y recursos necesarios, así:

**Disponibilidad Presupuestal.** La Universidad de La Salle, se compromete a destinar los recursos financieros conforme a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, para técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con la Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1072 de 2015, o las normas que los modifiquen o complementen.

**Funcionamiento Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.**

Promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, la Resolución 1401 de 2007, el Decreto 1072 de 2015, y Resolución 312 de 2019 el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Subprograma de medicina preventiva y del trabajo: orientado a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los colaboradores en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; ubicar y mantener al colaborador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. Subprograma de higiene y seguridad industrial: dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y generar los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de accidentes, incidentes o enfermedades laborales.

Los Factores de Riesgo, que son los peligros identificados en las áreas administrativas, académicas y operativas en los centros o lugares de trabajo de la Universidad se encuentran clasificados en:

Clasificación del peligro		Descripción del peligro
Físico		Ruido, iluminación, vibración, temperaturas extremas, energía electromagnética (radiaciones ionizantes y no ionizantes), disconfort térmico.
Químico		Polvos orgánicos e inorgánicos, fibras, líquidos, gases y vapores, humos metálicos y no metálicos, material particulado.
Biológico		Virus, bacterias, hongos, rickettsias, parásitos, arañazos, mordeduras, contacto con fluidos corporales o excrementos. Agentes biológicos como virus SARS –CoV-2
Psicosocial		Gestión organizacional, grupo social de trabajo, condiciones de la tarea, interfase persona – tarea, jornada de trabajo.
Biomecánico		Posturas prolongadas, esfuerzo, movimiento repetitivo, manipulación manual de cargas.
Fenómenos naturales		Sismos, terremotos, vendavales, lluvias, granizadas, precipitaciones, inundaciones, derrumbes, incendios forestales.
Condiciones de seguridad	Mecánico	Elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar, proyección de materiales.
	Eléctrico	Baja, media y alta tensión, electricidad estática.
	Locativo	Trabajo en alturas, trabajo en espacios locativos, superficies, sistemas de almacenamiento, distribución de áreas de trabajo, condiciones de orden y aseo, estructuras e instalaciones, caída de objetos.
Condiciones de seguridad	Tecnológico	Explosión, fuga, derrame, incendio.
	Seguridad vial	Eventos de tránsito en donde se involucre alguno de los actores viales: peatones, biciusuarios, motociclistas, conductores y peatones. Transporte en vehículos propios de la Universidad, subcontratados o de servicio público.

Clasificación del peligro		Descripción del peligro
	Público	Robos, atracos, atentados, asonadas, manifestaciones, extorsión.

**Parágrafo:** a efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente o enfermedad laboral, la Universidad de La Salle ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el colaborador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dará a conocer a los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores y estudiantes en práctica académica, contemplados en el Decreto 1072 de 2015 Sección 3, o en la norma que lo modifique o complementa.

**Obligatoriedad.** Los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores y estudiantes en práctica académica contemplados en el Decreto 1072 de 2015, darán cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Inducción.** Se llevarán a cabo procesos de inducción y capacitación al colaborador y a los estudiantes en práctica académica sobre las actividades que deben desempeñar, las medidas de prevención y seguridad que exija el medio laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**2- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo,** con la cual se señalan las directrices y el compromiso de la Universidad con la gestión de peligros y riesgos asociados a las actividades y el cumplimiento de los objetivos del SG-SST, alineado con la normatividad vigente, con el fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales en los colaboradores, estudiantes en práctica académica, contratistas, subcontratistas y proveedores.

Para el cumplimiento de la política, acorde con los objetivos del Sistema de Gestión, se fijan los siguientes objetivos:

- a. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos que puedan afectar la salud de los colaboradores, estudiantes en práctica académica, contratistas, subcontratistas y proveedores estableciendo los respectivos controles.
- b. Proteger la seguridad y salud de los colaboradores, estudiantes en práctica académica, contratistas, subcontratistas y proveedores a través de programas de prevención de riesgos y promoción de la salud.
- c. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales. Fortalecer las actividades enfocadas en la reducción de accidentes y enfermedades laborales en todos los centros de trabajo.
- d. Definir los planes y acciones o intervenciones concretas que debe llevar a cabo la Universidad de La Salle, para alcanzar los propósitos en materia de promoción y prevención en seguridad vial.
- e. Implementar acciones para garantizar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**3- Política de Seguridad Vial,** con la cual se señalan las directrices y el compromiso de la Alta Dirección y de los Directivos de la Universidad con la promoción de hábitos, comportamientos y conductas relacionados con Seguridad Vial, así como con la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV.

Con esta política la gestión institucional se compromete a promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía; implementar las recomendaciones

generadas por el Comité de Seguridad Vial y actualizar periódicamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de acuerdo con las características propias de la institución y en cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Para cumplir este propósito, los directivos y personal encargado de la Universidad de la Salle, realizará las siguientes actividades:

- a. Promoción del cumplimiento del Código Nacional de Tránsito Terrestre según la ley 769 de 2002, que se enmarca en principios de seguridad, calidad, preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público por parte de todos los miembros de la Comunidad Lasallista.
- b. Establecimiento de estrategias de concienciación y de capacitaciones dirigidas a los miembros de la Comunidad Lasallista orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, respeto por las señales de tránsito, entre otras, que permitan la adopción de conductas proactivas frente al manejo defensivo. Cada uno de los colaboradores será responsable de su participación en las mismas.
- c. Vigilancia de las responsabilidades de las contratistas relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de sus vehículos, con el objeto de mantener su desempeño óptimo, estableciendo las medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños a su colaborador o a terceros. Los contratistas serán responsables de la aplicación de las disposiciones establecidas y divulgadas por la Universidad.
- d. Establecimiento de políticas regulatorias de obligatorio cumplimiento para los colaboradores (personal de planta) que conducen vehículos de la Universidad en cumplimiento propio de las funciones de su cargo. El incumplimiento de estas directrices se considera como faltas según las normas que rigen desde el Reglamento Interno de Trabajo y/o por las causas establecidas en la legislación laboral vigente.

Los Directivos y personal encargado de La Universidad de La Salle, se comprometen a socializar e informar a todo el personal propio y contratista las siguientes políticas regulatorias:

- a. Política de prevención del consumo de alcohol y drogas

Entendiendo que el consumo de alcohol y drogas es un factor de riesgo que impacta directamente y de forma negativa en las condiciones de conducción, la Universidad de La Salle establece que:

Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes está estrictamente prohibido.

En las instalaciones de la Universidad o durante su jornada laboral está estrictamente prohibido el consumo, posesión, comercialización y/o distribución de sustancias alucinógenas, psicoactivas y de alcohol, incluyendo a aquellos colaboradores y contratistas que realizan actividades de conducción de vehículos automotores y no automotores.

Todos los conductores, sin excepción, deben presentarse a controles de alcoholemia y consumo de drogas, planificados y no planificados que la Universidad establezca a fin de determinar niveles de consumo de alcohol y drogas entre sus colaboradores y contratistas (en forma aleatoria) y en todo caso cuando se presente un incidente o accidente en el que se vea implicado. En el evento que los resultados de dichas pruebas no se encuentren dentro de los niveles tolerables por la Universidad y/o la legislación vigente, el conductor no podrá conducir ningún vehículo de la Universidad hasta tanto no se determinen las acciones

correctivas y sanciones establecidas en el reglamento de trabajo. Las pruebas serán realizadas directamente por parte del personal interno o de terceros idóneos y competentes, asegurando que estas se realicen aplicando las metodologías normalizadas de medición y haciendo uso de equipos debidamente calibrados y/o verificados.

Se realizarán jornadas de promoción y prevención del consumo de alcohol y drogas entre los colaboradores y contratistas, en concordancia y cumplimiento con lo establecido en la legislación vigente y la presente política.

b. Regulación de horas de conducción y descanso

La Universidad de La Salle consciente de los posibles efectos negativos que ocasiona el exceso de fatiga y la falta de descanso, establece que:

La jornada laboral en la Universidad será la máxima permitida por la legislación laboral vigente, permitiéndose generar horas extras laborales, previo cumplimiento del procedimiento y autorización que la Universidad tiene para tal fin y que se encuentra establecido en el reglamento Interno de trabajo. La Universidad permitirá al conductor que durante su jornada tenga los descansos correspondientes en los cuales deberá realizar pausas activas, las cuales incluyan diferentes técnicas y ejercicios que ayuden a reducir la fatiga, disminuir trastornos musculoesqueléticos y prevenir el estrés, consumir líquidos para rehidratarse, lo anterior pensando en el bienestar físico y mental del conductor y los demás usuarios de la vía.

c. Regulación de la velocidad

En concordancia con la legislación vigente, establece que:

Los colaboradores y/o contratistas que realicen labores de conducción para la Universidad, deben respetar y cumplir en todo momento lo determinado por la legislación vigente (Código Nacional de Tránsito) y los límites de velocidad establecidos para el tránsito terrestre por vías públicas y privadas, garantizando antes que nada el cumplimiento estricto de la señalización específica referenciada para cada una de ellas y en general las siguientes velocidades máximas:

- Vías urbanas: hasta 50 km/h
- Vías rurales: hasta 60 km/h
- Carreteras nacionales y departamentales: hasta 80 km/h
- Zonas escolares y residenciales: hasta 30 km/h
- Vías internas de la Universidad: hasta 10 km/h.

Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación en materia de regulación de velocidad, el conductor deberá ajustar la velocidad a las condiciones del viaje, de visibilidad y de la vía.

La Universidad de La Salle, prohíbe toda clase de comportamientos por parte de los diferentes actores viales que impliquen incumplir reglamentos o directrices internas en detrimento de la seguridad vial.

d. Uso del cinturón de seguridad

La Universidad de La Salle consciente de las posibles consecuencias negativas que ocasiona el no usar el cinturón de seguridad en el momento de la operación, establece que:

El uso de cinturón de seguridad es obligatorio para todos los ocupantes del vehículo sin importar la distancia del viaje.



Dentro de un vehículo solo debe ir el número de pasajeros igual al número de cinturones activos y en buen estado que tenga el vehículo.

El número de pasajeros dentro de un vehículo debe corresponder siempre al número de pasajeros que está plasmado en la licencia de tránsito.

La Universidad realizará los controles e inspecciones planificadas y no planificadas que considere necesarias para garantizar el uso del cinturón y el cumplimiento estricto de esta política regulatoria.

e. Política de no uso de equipos de comunicaciones móviles mientras se conduce

La Universidad de La Salle consciente de las posibles consecuencias negativas que ocasionan las distracciones al conducir y pensando en el bienestar del conductor y los demás actores de la vía, establece que:

Se prohíbe la manipulación o uso de equipos de comunicación celular, radios de dos vías o cualquier otro medio de comunicación que implique distracción para el conductor, mientras está conduciendo por cualquier tipo de vía o mientras se encuentre en movimiento el vehículo.

La Universidad realizará los controles e inspecciones planificadas y no planificadas que considere necesarias para garantizar la implementación de prácticas seguras y el cumplimiento estricto de esta política regulatoria.

f. Uso de elementos de protección personal (EPP's)

La Universidad de La Salle consciente de las posibles consecuencias negativas que ocasiona el no uso de los Elementos de Protección Personal asignados para labores de conducción, establece que:

Los EPP's asignados de acuerdo al tipo de vehículo que se conduce son de uso obligatorio por parte de los colaboradores.

La Universidad realizará los controles e inspecciones planificadas y no planificadas que considere necesarias para garantizar el uso de los EPP's y el cumplimiento estricto de esta política regulatoria.

Es responsabilidad de cada conductor, cuidar y mantener adecuadamente los EPP's asignados por la Universidad.

La Universidad realizará el cambio o reposición respectiva de los EPP's sin algún costo para el conductor, siempre y cuando esta se realice debido al desgaste normal o pérdida por causas no imputables al conductor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alta Dirección propenderá por implementar, mantener, hacer seguimiento y lograr la mejora continua de su PESV, con miras al bienestar de los miembros de la Comunidad Lasallista, dentro y fuera de la Universidad, destinando los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para su cumplimiento.

**4- Política para el control de emergencias** Documento en el cual se estipulan las directrices y el compromiso de la Alta Dirección con el cumplimiento del Plan de Prevención y Atención de Emergencias.

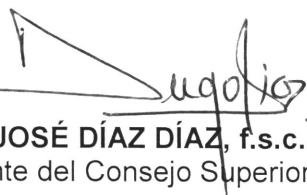
Se suscribirá el acta de responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del Representante Legal de la Universidad. Documento en el cual se establecen las responsabilidades, relacionadas con la promoción del bienestar físico, mental y social, así

como la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltese al Rector para desarrollar la Política contenida en el presente Acuerdo, para firmar, actualizar o modificar periódicamente con arreglo a lo dispuesto en las normas vigentes, los documentos y formatos que exijan las autoridades competentes y expedir la reglamentación y planes anuales o periódicos, y compromisos que en materia específica sean indispensables para el cumplimiento de las normas que regulan las temáticas respecto de las cuales versa el presente Acuerdo, así como para establecer los procedimientos y previsión de los recursos financieros y humanos que se estimen necesarios para tal fin.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en el portal Web, deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto de 2022.



**DIEGO JOSÉ DÍAZ DÍAZ, f.s.c.**  
Presidente del Consejo Superior



**SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA**  
Secretaria General